

## **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

### **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

#### **Disposición 1122/2009**

**Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto elaborado por Frigorífico El Bierzo SA.**

Bs. As., 9/3/2009

VISTO el expediente N° 1-47-2110-829-09-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 7217-DGHySA-2009 de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por medio de la cual se informa que el producto "Longaniza a la Española, marca 'El Bierzo', RNPA N° 01-020668, fecha de vencimiento: 18 MAR 09, elaborado por Frigorífico El Bierzo S.A., RNE N° 01- 0120731", arrojó como resultado "alimento contaminado", por detectarse *Listeria monocytogenes*.

Que el artículo 5 del Anexo II del Decreto 2126/71 establece que la autoridad sanitaria que detecte cualquier situación de grave peligro para la salud de la población, según lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 18.284, deberá dar inmediato aviso por la vía más rápida a la Autoridad Sanitaria Nacional a los fines pertinentes y sin perjuicio de las medidas precautorias de orden local que corresponda adoptar en la emergencia.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), por Memorando N° 285/09 notifica al establecimiento elaborador que proceda al retiro de la comercialización del referido producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos entiende que existe una probabilidad de que el consumo del alimento provocará consecuencias adversas graves para la salud o la muerte y por lo tanto debe extenderse hasta el nivel del consumidor.

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó por Nota 288/09 a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto procedan al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18.284, concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al peligro detectado.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Longaniza a la Española, marca 'El Bierzo', RNPA N° 01-020668, fecha de vencimiento: 18 MAR 09, elaborado por Frigorífico El Bierzo S.A., RNE N° 01-0120731", sito en la calle Bragado 6745/81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

**Art. 2°** — Ordénase al establecimiento Frigorífico El Bierzo S.A, que proceda al retiro del mercado del lote del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

**Art. 3°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Frigorífico El Bierzo S.A. sito en la calle Bragado 6745/81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA, a COPAL y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.